

5084

| |
|---|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O |
|---|

REF: Aprueba e impone multas a la sociedad "Ruta del Maule Sociedad Concesionaria S.A." en el contrato de concesión denominado "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Talca-Chillán".

SANTIAGO, 12 DIC 2013

| | | |
|---------------------------------|-------|--|
| CONTRALORIA GENERAL | | |
| TOMA DE RAZON | | |
| R E C E P C I O N | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P., U. y T. | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIPAL | | |
| | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR \$ | _____ | |
| IMPUTAC. | _____ | |
| ANOT. POR \$ | _____ | |
| IMPUTAC. | _____ | |
| DEDUC. DTO. | _____ | |
| | | |

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 21, de fecha 12 de enero de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Talca-Chillán".
- Las bases de licitación del contrato de concesión "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Talca-Chillán", en especial, sus artículos 1.5.8.1 N° 6 y 1.7.5.
- Las Minutas de Hallazgos N° 107 TACH-12/03/13 y N° 107-G TACH-23/04/13 de la Asesoría a la Inspección Fiscal.
- Los oficios Ord. N° 18927, de 20 de marzo de 2013, N° 18939, de 03 de abril de 2013, N° 18948, de 04 de abril de 2013 y N° 19009, de 10 de mayo de 2013, todos del Inspector Fiscal.

7217464

- Las cartas 10.895 de 25 de marzo de 2013 y 2273/2013 GG, ambas de la sociedad “Ruta del Maule Sociedad Concesionaria S.A.”.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 18939, de 03 de abril de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 4 multas, de 200 UTM, cada una, a “Ruta del Maule Sociedad Concesionaria S.A.”, por cada día de incumplimiento del Plan de Conservación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.5.8.1 N°6 y 1.7.5 de las Bases de Licitación. En efecto, señala el Inspector Fiscal que por oficio Ord. N° 18.927, de 20 de marzo de este año, informó a la sociedad concesionaria la *detección de observaciones a los niveles de conservación de las carpetas de rodado en las calzadas de la ruta y en las calle de servicio del contrato*, lo que refleja un incumplimiento al Plan de Conservación Anual previsto en el artículo 1.7.5 de las Bases, en las operaciones indicadas en la sección “Cantidades de Obra por mes” del Plan de Trabajo Anual 2013, en relación a los ítems: *N°8 Relleno de juntas y grietas de pavimentos de hormigón, N° 9 Bacheo superficial asfáltico en caliente, N° 9-A Bacheo superficial asfáltico en frío y N°9-C Bacheo superficial asfáltico en frío en pavimento de hormigón*. Agrega, que la sociedad concesionaria mediante carta 10.895, de 25 de marzo de 2013, comunicó el inicio de las actividades de mantención de pavimentos indicados en el Plan de Conservación. Concluye, señalando que la concesionaria incumplió su Plan de Conservación *entre el 21 de marzo de 2013, fecha de la notificación del Inspector Fiscal y el día 25 de marzo de 2013, fecha en que la sociedad concesionaria comunica su intervención de mejoras en la Ruta concesionada en cumplimiento del artículo 1.7.5 de las Bases*. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 18948, de 04 de abril de 2013 del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 18927, de 20 de marzo de 2013, el Inspector Fiscal adjuntando la Minuta de Hallazgos N° 107, de 12 de marzo de 2013, instruye a la sociedad concesionaria para que realice los trabajos de mantención y/o reparación indicados en dicha minuta con el objeto de subsanar las observaciones detectadas a nivel de conservación en las carpetas de rodado en los troncales de la ruta y en las calles de servicio del contrato y, además, en el sector del Km. 374.940 oriente y poniente ordena reparar la totalidad de las bermas para recuperar el estándar de servicio de la ruta, dándole un plazo al efecto.
- Que por carta 10.895, de 25 de marzo de 2013, la sociedad concesionaria informa al Inspector Fiscal que se encuentran en ejecución las mantenciones de pavimentos, dando prioridad a los pavimentos de hormigón y bermas y, señala, además que inició la reparación de bermas.
- Que por carta 2273/2013 GG, de 29 de abril de 2013, la sociedad concesionaria formuló descargos en contra de la notificación de la propuesta de multas, argumentando, básicamente, que ha cumplido con los estándares mínimos exigidos en las Bases y que se encontraría obligada a cumplir con un nivel mínimo de servicio y, no, a realizar el Plan de Conservación, dado que, en su parecer, éste consistiría en una previsión de actividades que deben ejecutarse durante un año calendario, pero nada impide que la concesionaria tenga que realizar actividades muy por sobre lo planificado, en caso de tener que mantener los niveles de servicio o, menores a las planificadas, si es que éstas no son necesarias por cumplir la obra con los niveles de servicio. Agrega, que el contrato no contemplaría multar a la concesionaria por dejar de realizar una actividad de conservación si es que con ello no se afecta alguno de los niveles de servicio que le obligan. Por último, indica que las observaciones entregadas por la Minuta de Hallazgos N° 107 han sido resueltas en el menor tiempo posible y solicita que considerando el importe de la multa, el MOP solicite la intervención de la Comisión Conciliadora.

- Que por oficio Ord. N° 19009, de 10 de mayo de 2013, el Inspector Fiscal informa que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de la propuesta de multas y, en minuta adjunta al oficio, emite informe sobre la propuesta de multas, señalando que en la Minuta de Hallazgos N° 107 de fecha 12 de marzo de 2013, se advierte que *la sociedad concesionaria, además, de no cumplir con el Plan de Conservación presentado no cumplió con los estándares mínimos exigidos en las Bases, puesto que entre las observaciones realizadas se encuentra la presencia de Baches en los pavimentos del contrato (asfalto, hormigón y DTS), los que quedan absolutamente prohibidos, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.5.1.2 relativo a los Indicadores de Pavimentos. Por último, acompaña Minuta de Hallazgos N° 107-G, de 23 de abril de 2013, en la que consta que aún no se corrigen la totalidad de las observaciones realizadas.*
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de reposición ni de apelación en contra de ésta. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multas a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que en relación a esta materia, las Bases de Licitación del contrato, establecen la siguiente regulación:
 - El artículo 1.3.3, letra B), N° 6 de las Bases de Licitación, dispone que la sociedad concesionaria debía presentar como parte del Régimen de Explotación, entre otros, en su Oferta Técnica, la Definición de estándares y *Plan de Conservación, incluyendo un plan anual para todo el periodo de concesión, detallando las partidas y costos globales de mantención de la obra, las especificaciones técnicas generales de las faenas de conservación y la justificación del plan adoptado.*
 - El artículo 1.7.5 “Conservación de las Obras” de las Bases, en su último párrafo señala: *“El concesionario estará obligado a conservar las obras en las condiciones contempladas en el contrato y en el programa de conservación aprobado, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso y por el paso del tiempo”.*
 - El artículo 2.5.1 “Mantención y conservación de las obras en concesión” de las Bases, en su primer párrafo, dispone: *“El objetivo de un programa de conservación es mantener en buen estado la estructura de las calzadas, su superficie de rodadura, bermas y puentes de la ruta, sus obras complementarias y las obras anexas, para que las condiciones de seguridad y confort sean óptimas. En este sentido, los criterios y normas técnicas que se adopten en la elaboración y ejecución de dicho programa deberán asegurar en todo momento y por el periodo que dure la Concesión de la Ruta, que ello se cumpla y que, al final de la Concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar previamente establecido.”*
 - El referido artículo 2.5.1, define la “Conservación Rutinaria” como aquella que *“comprende todas las operaciones que deben realizarse a lo largo del año cualesquiera sea el nivel de tránsito y clima, tales como el saneamiento y despeje de faja, así como aquellas que se realizan una o más veces dentro del año, dependiendo de las solicitudes a que están sometidos los caminos, con el fin de mantener las condiciones de diseño y brindar un buen nivel de servicio. Por ejemplo: limpieza de faja, fosos, cunetas y alcantarillas; reperfilado simple de calzada y bermas granulares, relleno de juntas y grietas, bacheo asfáltico, conservación de señales y defensas camineras, etc. y, en general, todas las operaciones rutinarias indicadas en el Catálogo de Conservación de Caminos del MOP”.*

- El artículo 2.5.1.1 “Programa de conservación” de las Bases, dispone que el programa de conservación a que se refiere el artículo 1.7.5 debe incluir, entre otros: *un cronograma con las operaciones de conservación rutinarias, periódicas y diferidas, utilizando las denominaciones y unidades de medida definidas en el Catálogo de Conservación de caminos del MOP conjuntamente con estimaciones de las cantidades de obras a ejecutar.*
- El artículo 2.5.7 “Plan de Trabajo Anual” de las Bases, dispone que el concesionario debe entregar al Inspector Fiscal un Plan de Trabajo Anual con *desglose de las actividades mensuales*, debiendo contemplar todas las actividades que corresponda realizar de acuerdo a las Bases y el Programa de Conservación.
- El Plan de Trabajo 2013 que forma parte del Plan de Conservación, considera diversas actividades de conservación estableciendo, entre otras, las siguientes actividades de conservación rutinaria:

Operaciones de conservación rutinaria

| Nº | ITEM | UDAD | TOTAL |
|-----|--|------|-------|
| 8 | Relleno de juntas y grietas pavimento hormigón | Km | 45 |
| 9 | Bacheo superficial asfáltico en caliente | m2 | 900 |
| 9-A | Bacheo superficial asfáltico en frío | m2 | 748 |
| 9-C | Bacheo superficial asfáltico en frío en pavimento hormigón | m2 | 40 |

- El Plan de Trabajo 2013 justifica las cantidades de obra de la siguiente forma:

| Descripción de los Items | Opera Nº | Udad | Estimado 2013 | Comentarios a las cantidades estimadas para el 2013 |
|--|----------|------|---------------|---|
| OPERACIONES DE CONSERVACIÓN RUTINARIA | | | | |
| Relleno de juntas y grietas pavimento hormigón | 8 | Km | 45 | El inventario de pavimento de hormigón es de 51 Kms. Se estima un recorrido total del pavimento sellado con repaso en zonas que lo requieran. |
| Bacheo superficial asfáltico en caliente | 9 | m2 | 900 | Estimado considerando necesidades históricas así como reparaciones por daños debido al estacionamiento indiscriminado de camiones. |
| Bacheo superficial asfáltico en frío | 9-A | m2 | 748 | Se trata de reparaciones menores de carácter urgente, en berma y calles de servicio de tránsito extra pesado. |
| Bacheo superficial asfáltico en frío en pavimento hormigón | 9-C | m2 | 40 | Para reparaciones urgentes especialmente con lluvia. |

- Que en relación a los descargos realizados por la sociedad concesionaria relativos a que habría cumplido con los estándares del contrato y que, en su entender, el Plan de Conservación contendría una previsión de actividades ligadas a la necesidad de realizarlas dependiendo si la obra cumple o no los niveles de servicio, cabe señalar que el artículo 1.7.5 de las Bases establece la obligación para la concesionaria de conservar las obras en las condiciones contempladas en el contrato y *en el programa de conservación aprobado*, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso y por el paso del tiempo, el Plan de Conservación, por su parte, *dispone expresamente las actividades que la concesionaria debe realizar como parte de la conservación rutinaria* de la obra y que ya han sido citadas, por tanto, se equivoca la sociedad concesionaria al afirmar que ha cumplido con dicho Plan *cuando en los registros fotográficos de las Minutas de Hallazgos que forman parte de esta Resolución, se constatan y advierten 40 lugares de la Ruta en el que existen baches en la carpeta de rodado que requieren de reparación conforme al Plan de Conservación presentado y que evidentemente hacen que no se cumplan los estándares mínimos exigidos en las Bases de Licitación.* En consecuencia, de los antecedentes expuestos se demuestra que la sociedad concesionaria no cumplió con el Plan de Conservación lo que amerita la imposición de una multa diaria de 200 UTM, atendido lo establecido en el artículo 1.5.8.1 N° 6 de las Bases de Licitación. En este sentido, el Inspector Fiscal ha propuesto

como día de incumplimiento el 21 de marzo fecha de notificación de las observaciones al 24 de marzo, dado que el 25 de marzo la sociedad concesionaria informó que dio inicio a los trabajos.

- Que el artículo 1.5.8.1 “Tipos de Infracciones y Multas” dispone que en caso de incumplimiento de las obligaciones del concesionario, el Inspector Fiscal notificará la infracción detectada al concesionario y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas que se estipulan a continuación: N° 6: Adicionalmente, durante el período de explotación el concesionario incurrirá en una multa diaria de 200 UTM en las siguientes infracciones: *Incumplimiento del Plan de Conservación, previsto en 1.7.5.*
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.5.8.1 N° 6 y 1.7.5 de las bases de licitación del contrato.

RESUELVO:

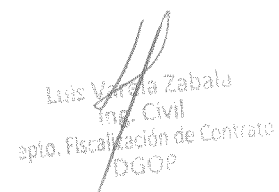
DGOP N° 5084 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la sociedad “Ruta del Maule Sociedad Concesionaria S.A.” cuatro multas de 200 UTM, cada una, por cada día de incumplimiento del Plan de Conservación previsto en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Talca-Chillán”, desde el 21 de marzo de 2013 hasta el 24 de marzo de 2013, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.5.8.1 N° 6 de las referidas Bases.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la sociedad “Ruta del Maule Sociedad Concesionaria S.A.”, el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la sociedad “Ruta del Maule Sociedad Concesionaria S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 200 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Marlana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas


Luis Varela Zabala
Ing. Civil
apto. Fiscalización de Contrato
DGOP

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P., U. y T. | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIP. | | |
| | | |

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

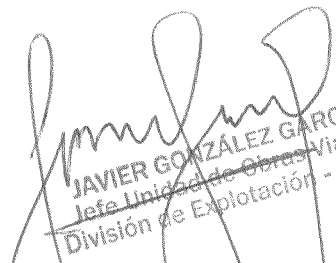
IMPUTAC. _____

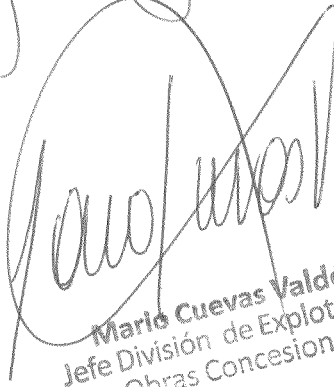
ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

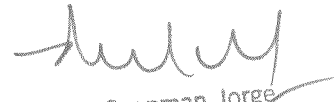
DEDUC. DTO. _____


CRISTIAN MELERO ABAROA
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

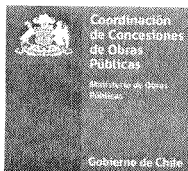

JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA
Jefe Unidad de Obras Viales
División de Explotación - CCO


Mario Cuevas Valdés
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas


RODOLFO GUERRERO PIES
Abogado
Jefe de Gabinete
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas


Ximena Coopman Jorge
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas (S)





ORD. N°: 1857

ANT. : Oficio Ord. N° 18939/2013 del Inspector Fiscal del contrato "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Talca-Chillán" de proposición de multas a la Directora General de Obras Públicas.

MAT. : Aprueba e impone multas.

INCL. : Lo que indica.

SANTIAGO, 25 NOV. 2013

A : DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

DE : COORDINADOR DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Adjunto, remito a Ud., para su consideración y firma, en caso de estimarlo procedente, resolución, mediante la cual se impone a la sociedad "Ruta del Maule Sociedad Concesionaria S.A." cuatro multas de 200 UTM, cada una, por cada día de incumplimiento del Plan de Conservación previsto en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación del contrato "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Talca-Chillán", desde el 21 de marzo de 2013 hasta el 24 de marzo de 2013, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.5.8.1 N° 6 de las referidas Bases. Asimismo, envío copia de los antecedentes señalados en los vistos de la resolución, para su mejor estudio y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,




Ximena Coopman Jorge
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas (S)



MCV/CMA
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Inspector Fiscal Contrato "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Talca-Chillán"
- División de Explotación de Obras Concesionadas
- División Jurídica
- Archivo

7217444

GABINETE DGOP

GABINETE DGOP 26 NOV 2013

09 DIC 2013

